

Constituída la Inspección para documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, y presente don _____, con número de identificación fiscal _____ como _____, se hace constar:

1. La situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente:
2. La fecha de inicio de las actuaciones fue el día en el cómputo del plazo de duración debe atenderse a las siguientes circunstancias:
3. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que:
4. Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, constituyen/no constituyen infracción tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en _____
5. En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado y se formula la siguiente propuesta de liquidación:

Cuota	
Recargos	
Intereses de demora	
Deuda a ingresar/ a devolver	

6. El obligado tributario presta su conformidad a la propuesta de liquidación _____ que antecede, extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en el acta y a todos los demás elementos determinantes de dicha liquidación.

7. La Inspección advierte al interesado que, de acuerdo con el artículo 156.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se entenderá producida y notificada la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta si, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha del acta, no se hubiera notificado al interesado acuerdo del _____ rectificando errores materiales, ordenando completar el expediente mediante la realización de las actuaciones que procedan, confirmando la liquidación propuesta en el acta o estimando que en la propuesta de liquidación ha existido error en la apreciación de los hechos o indebida aplicación de las normas jurídicas y concediendo al interesado plazo de audiencia previo a la liquidación que se practique.

El obligado tributario queda notificado del contenido de la presente acta y, en particular, si resultare una deuda a ingresar en virtud de la liquidación que se produzca a consecuencia de esta acta, de su deber de ingresar el importe de aquélla, bajo apercibimiento de su exacción por vía de apremio, en caso de falta de pago en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Será fecha determinante del cómputo de estos plazos aquélla en que se entienda producida la liquidación derivada del acta. El ingreso podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de la entidad financiera _____, en las que no es preciso tener cuenta abierta.

8. Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en esta acta, el interesado podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, ante el _____, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se entienda producida la liquidación según lo que dispone el punto 7 anterior.

9. En prueba de conformidad con el contenido de este acta que regulariza su situación tributaria por lo que a los componentes de la deuda consignados en el apartado 5 se refiere, y con el alcance previsto en el artículo 144 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, es firmada por el interesado en sus dos ejemplares, uno de los cuales queda en su poder, junto, en su caso, con la carta de pago que le permita realizar el correspondiente ingreso.